

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN AG- 0221-2009

La suscrita Ministra en asuntos relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

considerando:

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que, *"El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas"*.

Que el artículo 3 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, *"General de Ambiente de la República de Panamá"*, establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo, con la asesoría del Consejo Nacional del Ambiente, aprobar, promover y velar por la política nacional del ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, *"Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones"*, establece como finalidad principal la protección y conservación de los recursos forestales existentes en el país además de promover su manejo y aprovechamiento racional y sostenible.

Que el artículo 58 de la precitada Ley, establece que, *"El Estado brindará incentivos a las personas naturales o jurídicas que contribuyen a la reforestación de las tierras estatales que sean de aptitud preferentemente forestal. Asimismo, fomentará y ofrecerá, a través del INRENARE, apoyo y asesoramiento forestal, y fiscalizará el manejo sostenido de tales plantaciones y del bosque natural"*.

Que la implementación del presente *"Plan Nacional de Desarrollo Forestal: Modelo Forestal Sostenible"* tiene como objetivo asegurar la equidad de los beneficios generados por los bienes y servicios ambientales de los bosques para contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales, a través de la restauración de las cuencas hidrográficas y la conservación y uso sostenible de las áreas protegidas y la vida silvestre.

Que el Plan contribuirá a la recuperación de suelos degradados a través de la promoción y establecimiento de plantaciones forestales con fines comerciales y de conservación. El mismo permitirá recuperar y valorar el recurso forestal a fin de facilitar su protección, aprovechamiento sostenible y manejo, desde una visión integral, cultural, económica, ecológica y social, logrando integrar las comunidades a un proceso productivo acorde con las exigencias ambientales actuales procurando salvaguardar las exigencias ambientales del futuro, con miras a reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) como producto del cambio de uso de suelo contribuyendo así a mitigar los efectos de cambio climático.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento contentivo *"Plan Nacional de Desarrollo Forestal: Modelo Forestal Sostenible"*, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es de obligatorio cumplimiento lo establecido en el *"Plan Nacional de Desarrollo Forestal: Modelo Forestal Sostenible"* y en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, *"General de Ambiente de la República de Panamá"* y la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

Panamá, primero (1) de abril de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA C. DE DOENS

Ministra en asuntos relacionados

con la Conservación del Ambiente

y Administradora General